

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-087-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre **EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, relacionado con MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-131-2023, de fecha 17 de agosto del año 2023, mediante el cual, la Jefe de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), solicita la emisión de Opinión Legal sobre **EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, en relación a los Items que resultaron fracasados según consta en Resolución STCC-SG-No. 21-2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, literal a) párrafo primero del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece el principio de Transparencia y Publicación, mismo que para cumplirlo se deberá publicar cada una de las etapas del proceso de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante llamado HonduCompras, que para tal efecto administra la ONCAE, tal y como norma el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y el 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nos habla del Principio de Publicidad y Transparencia que garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 44, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 20 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Que en el PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO fue emitida la Resolución en fecha 31 de julio del 2023, con las formalidades establecidas en la Normativa Legal correspondiente, y consignando en ella, los Items de los Oferentes Adjudicados, los oferentes que no pasaron las evaluaciones legal, financiera, técnica y económica, así como los Items Fracasados por no cumplir sustancialmente con lo solicitado para ser adjudicados.

SEGUNDO: Al verificar dicha Resolución se pudo constatar que los Items fracasados corresponden a los que se detallan: Item 1.1.5 de vehículo tipo Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica (con Dispensa), Item 1.9 de vehículo tipo Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Automática, Item 1.10 de vehículo tipo Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica con Esnórquel y winch, Item 3.1 de vehículo tipo Bus para 30 personas, Item 3.2.2 de vehículo tipo Microbús para mínimo 10 personas (con Dispensa), Item 3.4 de vehículo tipo Microbús techo alto, Item 3.5 de vehículo tipo Bus con capacidad 20 a 30 personas techo alto, Item 3.6 de vehículo tipo Bus tipo Panel, Item 4.1 de vehículo tipo Camión con paila metálica larga, Item 4.2 de vehículo tipo Camión Tipo 1, Item 4.3 de vehículo tipo Camión Tipo 2, Item 4.4 de vehículo tipo Camión de cargas grandes, Item 4.5 de vehículo tipo Camión Tipo 3, Item 4.6 de vehículo tipo Camión Tipo 4 (con Dispensa), Item 4.7 de vehículo tipo Camión pequeño semi pesado rodaje sencillo, Item 4.8 de vehículo tipo Camión pesado doble rodaje, Item 4.9 de vehículo tipo Camión Caja Cerrada, Item 4.10 de vehículo tipo Camión Tipo 5, Item 4.11 de vehículo tipo Camión paila larga, Item 4.15 de vehículo tipo Camión Tipo Grúa, Item 4.15.2 de vehículo tipo Camión Tipo Grúa, Item 4.15.3 de vehículo tipo Camión Tipo Grúa, Item 4.16 de vehículo tipo Camión Ligero, Item 4.16.2 de vehículo tipo Camión Ligero, Item 4.16.3 de vehículo tipo Camión Ligero, Item 4.16.4 de vehículo tipo Camión Ligero, Item 4.17 de vehículo tipo Camión tipo Furgón, Item 5.1 de vehículo tipo Volqueta, Item 5.2 de vehículo tipo Retro-Excavadora, Item 5.3 de vehículo tipo Montacarga, Item 5.4 de vehículo tipo Motoniveladora, Item 5.5 de vehículo tipo Retro-Excavadora tipo 2, Item 5.6 de vehículo tipo Motoniveladora tipo 2, Item 5.8 de vehículo tipo Mini-Volqueta, e Item 5.10 de vehículo tipo Tractor Agrícola.

TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, por lo que se sugiere que SE AUTORICE debidamente a cada Institución participante para que pueda realizar la Compra por fuera del Catálogo Electrónico de los Items mencionados en numeral anterior debido a encontrarse fracasados en el PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

CUARTO: Todos los demás vehículos que no fueran propuestos por las instituciones participantes al inicio del Proceso de Compra Conjunta pueden adherirse o incorporarse al proceso de Compra Conjunta, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, considerando que el Oferente Adjudicatario tenga la disponibilidad de proveer a las entidades solicitantes, en las condiciones dispuestas en el Catálogo Electrónico.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
ONCAE


Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico